

LA DEPREDACIÓN

STEVE F. SAPONTZIS
California State University

En los debates sobre los derechos de los animales, la cuestión de la depredación es normalmente planteada como la base para una objeción basada en la reducción al absurdo:

- (1) Supongamos que los humanos estuvieran obligados a aliviar el sufrimiento animal evitable.
- (2) Los animales sufren cuando son cazados por otros animales.
- (3) Por lo tanto, los humanos estarían obligados a evitar la depredación.
- (4) Pero dicha obligación sería absurda
- (5) Por lo tanto, en contra de la hipótesis, los humanos no están obligados a aliviar el sufrimiento animal evitable.

Hay tres formas en las que este argumento puede ser rebatido con éxito:

- I. Cuestionando la evaluación en (4).
- II. Cuestionado que (3) se sigue de (1) y (2).
- III. Cuestionando que (5) se sigue de (1) hasta (4).

Desarrollaré sucesivamente cada una de estas estrategias en lo que toca a cómo responder al argumento. Pero antes de hacer esto, quiero dedicar un momento a debatir y descartar algunas respuestas comunes y defectuosas a la reducción al absurdo de la depredación.¹

Una de dichas respuestas procede del modo siguiente:

Las obligaciones morales están dirigidas a agentes racionales, que pueden inhibir o extender su actividad en reconocimiento de esas obligaciones. Pero los animales no son agentes racionales, o por lo menos no son suficientemente racionales como para reconocer y responder a obligaciones morales. Por lo tanto, una obligación moral para los humanos de

1 A partir de aquí, se utilizará el término “reducción de la depredación” para llamar a la reducción al absurdo de la depredación [N. del T.].

aliviar el sufrimiento animal evitable no puede suponer una obligación para los animales de no ser depredadores.

Esta respuesta intenta seguir la segunda estrategia apuntada anteriormente. Es decir, cuestiona la inferencia de (1) a (3) en la reducción de la depredación.

Lo problemático de esta respuesta es que malinterpreta (3). La conclusión alcanzada en (3) no es que los *animales* estén obligados a dejar de ser depredadores. (3) afirma que *nosotros* estamos obligados a evitar la depredación. Por consiguiente, la inferencia de (1) a (3) ni siquiera formula la cuestión de una obligación moral tenida por los animales depredadores que deberían de alguna manera reconocer y observar.

Podría contraargumentarse que no tiene sentido concluir que tenemos una obligación de evitar que los animales sean depredadores a menos que estén obligados a no ser depredadores. Se seguiría entonces que incluso aunque la inferencia de (1) a (3) no implica una afirmación explícita de que los animales sean sujetos de obligación moral; presume que lo son.

Dicho contraargumento se encuentra equivocado. No hay problema conceptual alguno en la idea de que nosotros, como agentes morales, estemos obligados a evitar que los otros, quienes no son agentes morales, hagan daño. Aplicamos esta idea de manera rutinaria cuando consideramos a los padres responsables de evitar que sus niños premorales hagan daño. Que un niño joven “no sepa lo que está bien” no nos previene de estar moralmente obligados a dejarle atormentar al gato. Que el gato no sepa lo que está bien no evita que estemos moralmente obligados a hacer que deje de matar pájaros. Por consiguiente, este intento de rechazar la inferencia de (1) a (3) falla.

Una segunda respuesta defectuosa a la reducción de la depredación procede del modo siguiente:

Dado que los animales no pueden estar obligados a no ser depredadores, no hay nada malo en que sean depredadores. Pero no podemos estar moralmente obligados a evitar la depredación, si no hay nada malo en ella.

Esta objeción cuestiona de manera implícita la importancia moral de (2) en la reducción de la depredación al presumir que el valor moral de una acción deriva enteramente de que el agente responda o no responda a reglas morales.

Esa presunción está equivocada. Consideremos una vez más el ejemplo de un niño joven atormentando a un gato. El niño quizá sea demasiado joven para reconocer y responder a obligaciones morales de benevolencia. De todas formas, aunque esto puede influir en nuestra evaluación de su carácter y en la responsabilidad por sus acciones, no nos lleva a concluir

que no haya nada malo en que atormente al gato. Atormentar a gatos sigue estando mal, lo haga alguien que “debería saber lo que está bien” o alguien que “no sabe distinguir entre el bien y el mal”. Por citar otro ejemplo, si vemos claro que alguien es un criminal mentalmente enfermo, es decir, incapaz de distinguir lo correcto de lo erróneo, esto afecta a nuestra evaluación de la responsabilidad por sus acciones y si merece castigo por ellas. Sin embargo, no nos lleva a concluir que estas acciones no tengan nada de malo. Que fueran cometidas por el criminal mentalmente enfermo no hace que los casos de homicidio injustificado y de relaciones sexuales forzadas sean moralmente neutrales; siguen siendo casos de asesinato y de violación.

Ser incapaz de distinguir entre lo que está bien y lo que está mal puede dejar al agente como “inocente” en el sentido de “no culpable”, pero no deja sus acciones como “inocentes” en el sentido de “no estar bien ni mal”. Esas acciones pueden seguir estando bien o mal; lo único que aquí sucede es que el agente no puede reconocer esto. Aunque los kantianos tienen razón cuando hacen hincapié en que las acciones hechas por razones diferentes pueden tener diferentes valores morales, no tienen razón cuando concluyen que todo el valor moral de una acción deriva de la voluntad del agente. Así como hay dimensiones de nuestras evaluaciones morales dependientes del agente, las hay independientes del agente, como aquellas sobre las consecuencias de las acciones.² Por consiguiente, puede haber algo malo para nosotros en corregir la depredación, incluso si ese error no puede consistir en que los animales no cumplen sus obligaciones morales. Así esta segunda respuesta a la reducción de la depredación también fracasa.

La última de las respuestas comunes pero defectuosas que vamos a considerar procede del modo siguiente:

Al ser depredadores, los animales tan solo están siguiendo su naturaleza. Debemos respetar las necesidades e impulsos naturales de los demás. Por lo tanto, no debemos interferir en la depredación.

Esta respuesta de nuevo cuestiona la importancia moral de (2) en la reducción de la depredación, esta vez al presumir que respetar la naturaleza tiene una prioridad más alta entre nuestros valores morales que evitar el sufrimiento.

Esta suposición, como mínimo, no es evidente que sea cierta.³ Una de las funciones fundamentales y dominantes de las reglas morales y la

2 Para una discusión extendida de este punto, ver mi artículo: “Moral Value and Reason”, *The Monist*, 66, 1983, 146–59.

3 Discutir de manera crítica los argumentos acerca de que se debe a lo natural se vuelve difícil por el fuerte y positivo significado evaluativo de “lo natural” en oposición a “lo artificial”, “lo distorsionado”, “lo disfrazado”, “lo contaminado” y otros términos semejantes. Pero, por supuesto, en la medida en que un argumento se aproveche de ese

educación es delimitar e inhibir las formas en que las necesidades innatas pueden ser satisfechas y en que los impulsos naturales pueden ser buscados. Especialmente cuando el que alguno de nosotros “haga lo que resulta natural”, supone el sufrimiento o la muerte de otros, la respuesta moral estándar es que hay aquí un aspecto o expresión de la naturaleza humana que no merece nuestro respeto. Un ejemplo de esto lo continuaría nuestra falta de respeto moral por nuestras tendencias a la agresión y la dominación, y nuestros muchos esfuerzos para limitar e inhibir estas. Podemos también observar que simplemente no aceptamos esta tercera respuesta a la reducción de la depredación cuando nuestras mascotas o niños son las víctimas previstas de depredadores, como en ocasiones ocurre cuando nos aventuramos en su territorio o cuando, por medio de la destrucción de sus hábitats, no les dejamos otra opción de supervivencia que aventurarse en nuestras comunidades en busca de presas. Cuando le ocurre a nuestros seres queridos, damos claramente una prioridad más alta a evitar el sufrimiento y la muerte que a respetar la naturaleza.

Así, esta tercera respuesta a la reducción de la depredación asigna una prioridad a lo natural que no se ve confirmada por la práctica moral común. Aunque esto no invalida el argumento, muestra que dicho argumento ha de enfrentarse a una pesada carga de la prueba antes de suponer un desafío serio a la reducción de la depredación. También sugiere que este argumento es deshonesto, como lo son muchas otras apelaciones del tipo “simplemente, es natural” en discusiones morales. Cuando nuestros intereses o los intereses de aquellos por quienes nos preocupamos son dañados, no reconocemos una obligación moral de “dejar que la naturaleza siga su curso”, pero cuando no queremos que una obligación nos cause molestias, una cómoda excusa consiste en que “ese es el modo en que el mundo funciona”.

Desarrollaré ahora sucesivamente cada una de las tres estrategias de respuesta observadas al comienzo de este artículo. Cada una de las tres estrategias da una respuesta suficiente para acabar con la reducción de la depredación. La razón para tomarnos un tiempo en tratar las tres es que, además de tratar con la cuestión de la depredación, dan la oportunidad de reflexionar sobre cuestiones generales relacionadas con la lógica del razonamiento moral. Cada una de estas respuestas plantea y resuelve de una forma diferente la cuestión de la importancia práctica del absurdo en el razonamiento moral.

significado evaluativo del término, incurre en una petición de principio en relación al respeto debido a lo “natural”, en el sentido del término que es descriptivo y se refiere a lo innato, instintivo, biológico, no manufacturado, etc.

I. ¿SERÍA ABSURDA UNA OBLIGACIÓN DE EVITAR LA DEPRDACIÓN?

Evocar una imagen de militantes por los derechos de los animales desplegándose por mar y tierra sea para proteger a los ratones de las serpientes y los búhos, a los conejos de las águilas y los zorros, a los peces de los osos y los tiburones, y, por lo demás, haciendo el mundo seguro para los animales pequeños y los herbívoros, puede hacer fácilmente que una obligación moral de evitar la depredación parezca absurda. Pero las apariencias engañan. Lo que se pierde de manera habitual entre las risas de la reducción de la depredación es que hay varias formas diferentes de que algo pueda ser absurdo, y que la legitimidad de la evaluación en (4) no puede ser establecida hasta que sepamos cuál de estas formas de absurdo está siendo afirmada.

Cuando los filósofos (y quizás también otros) piensan en el absurdo, la primera cosa que viene a la mente es el absurdo lógico. Sin embargo, ese no puede ser desde luego el sentido del término que está siendo empleado en (4). Que los humanos deban intentar evitar la depredación no es algo que haya que agrupar en la misma clase que intentar cuadrar el círculo, hacer que dos más dos sumen cinco, o hacer que una frase sea verdadera y falsa en el mismo momento, lugar y de la misma forma. La forma clásica del argumento de la reducción al absurdo requiere que la conclusión que supone la hipótesis en cuestión contradiga algún principio básico de razonamiento, como las leyes de la geometría, la aritmética o la lógica. Que los humanos deberían evitar la depredación no viola ninguna de dichas leyes de la razón y no es, por lo tanto, lógicamente absurda.

Una forma más moderna de la reducción es el uso del razonamiento hipotético-deductivo para falsear hipótesis científicas. En esta clase de reducción, la conclusión que supone la hipótesis debe ser contraria a lo que de hecho es observado. Pero (3) no contiene una afirmación fáctica sobre, por ejemplo, la existencia de un estatuto legal obligándonos a evitar la depredación. Más bien, (3) contiene un imperativo dirigiéndonos a asumir dicha prevención. Dado que (3) no contiene una afirmación fáctica, no puede ser contraria a algo de hecho. Por consiguiente, (3) no es tampoco “absurdo de hecho”.

Estudios recientes del uso de paradigmas en la ciencia sugieren todavía otra forma en la cual una reducción puede funcionar. La conclusión propuesta puede contradecir alguna teoría perfectamente aceptada, cuyos principios parecen mucho menos cuestionables que la hipótesis de la que la conclusión molesta deriva. Entonces, forzados a escoger entre la teoría perfectamente aceptada y la hipótesis más cuestionable, nos sentiremos

justificados para esa hipótesis alegando que lo que supone es “teóricamente absurdo”. Por ejemplo, si las conclusiones de la especulación cosmológica de alguien contradijeran la mecánica cuántica contemporánea, esas conclusiones probablemente no serían tomadas como dignas de seria consideración, y sus bases serían rechazadas. Esta clase de absurdo es como el absurdo lógico, siendo la diferencia que aquí los principios contradichos pueden ser los sustantivos, mientras que aquellos contradichos en el primer caso eran principios estrictamente formales.

En el caso que nos ocupa, los éticos ambientales que sostienen que “una cosa es correcta cuando tiende a preservar la integridad, estabilidad y belleza de la comunidad biótica, [y] es errónea cuando tiende a lo contrario”⁴ encontrarían sin duda teóricamente absurda una obligación moral de evitar la depredación. Sin embargo, dicha evaluación no podría ser sostenida, dado que el principio ambientalista arriba desarrollado no disfruta de nada parecido al amplio reconocimiento que debe poseer la base de una evaluación del absurdo teórico. Efectivamente, ese principio ambientalista es tan contrario al paradigma de los principios éticos, por ejemplo, al dar valor moral intrínseco a objetos inanimados, que es mucho más susceptible de ser el objeto de una reducción teórica que de ser la base para realizar una.

Por supuesto, ni siquiera intentaré hacer un estudio completo de otras posibles bases para encontrar una obligación moral de evitar la depredación teóricamente absurda. Únicamente apuntaré que el principio de benevolencia presente en (1) es ampliamente aceptado hoy, incluso si lo que se sigue de ese principio es todavía un asunto de considerable controversia. Normalmente, no es la obligación en (1), sino las interpretaciones que se hacen de “evitable” y “sufrimiento” en esa obligación y cuestiones sobre si hay derechos correlacionados con esta obligación las que están en cuestión. Por consiguiente, es muy dudoso que haya una teoría moral que esté tan perfectamente aceptada como para que nuestra obligación de aliviar el sufrimiento animal evitable pueda servir como la base para desacreditar esa obligación de benevolencia, alegando que (3) contradice esa teoría y es, por lo tanto, teóricamente absurdo. Más bien, si hay dichos principios morales en conflicto, seríamos dejados (por lo menos inicialmente) en una condición de perplejidad moral, con principios generalmente aceptados suponiendo obligaciones contrarias. Por lo que incluso si (3) fuera a contradecir los principios de alguna teoría ética, no se seguiría que pudiera ser caracterizado de modo correcto como “teóricamente absurdo”. Los principios de la

4 Leopold, Aldo, *A Sand County Almanac*, Oxford: Oxford University Press, 1949, 224–25.

moralidad benevolente están probablemente demasiado aceptados hoy día para permitir una reducción teórica de ellos.

Otro modo en el que (3) puede ser absurdo podría ser etiquetado como “absurdo contextual”. Una conclusión es contextualmente absurda si contradice (el espíritu de) una o más de sus premisas. Se podría argumentar que lo que es absurdo acerca de (3) es que, al intentar evitar la depredación, causaríamos mucho más sufrimiento del que prevendríamos. De modo más obvio, tendríamos que frustrar a los depredadores y quizá incluso conducir a muchos de ellos a la extinción (en la naturaleza). Además, tendríamos que controlar la explosión demográfica de las primeras presas que nuestra prevención de la depredación ocasionaría. Esto requeriría frustrar a muchos de estos animales también, y necesitaría probablemente someter a algunos de ellos al trauma de la cirugía para esterilizarlos.

En cuanto a lo sombrías que podrían ser las consecuencias indirectas de eliminar la depredación, eso es algo que no entraré a discutir, porque este tipo de objeción se ve respondida de forma fácil y razonable reformulando (3) como sigue:

(3') Por lo tanto, los humanos estarían obligados a evitar la depredación siempre que, haciéndolo así, no ocasionen tanto o más sufrimiento del que prevendría.

(3') no representa una retirada de la postura moral que es defendida en (1). (3') meramente hace explícito el modo en el que se debe interpretar (3), dado que (3) es una consecuencia de (1). (1) se refiere a *aliviar* el sufrimiento animal, y esto no sería logrado si evitar el sufrimiento ocasionado por la depredación causara a los animales incluso mayor sufrimiento. Por lo tanto, solamente si (3) es interpretado como (3') se sigue válidamente de (1) y (2).

Podría contraargumentarse que, aunque (3') supone una respuesta a la objeción de tipo contextual, lo hace postulando una obligación vacía, dado que no habría casos de depredación que cayesen bajo su cobertura. Sin embargo, eso no es cierto. (3') nos obligaría inmediatamente a evitar que nuestras mascotas sean depredadoras. Nos obligaría también a empezar a explorar otras formas en las cuales podemos reducir el sufrimiento causado por la depredación sin ocasionar tanto o más sufrimiento, por ejemplo, en los zoológicos, reservas de animales y otras áreas donde estamos ya gestionando animales.

Así, (3') contiene una obligación sustantiva que va en línea con el espíritu de nuestra obligación de aliviar el sufrimiento animal evitable. Por consiguiente, si el absurdo contextual es la afirmación en (4), está injustificado, y podemos dejar esto claro de inmediato al sustituir (3') por (3).

Sin embargo, el absurdo contextual sugiere todavía otra forma en la cual (3') podría ser absurdo: el "absurdo práctico". Como Kant afirma, "el deber implica poder"; así que una obligación es prácticamente absurda si nos exige hacer algo que no podemos hacer. Ahora bien, realmente parece inconcebible que seamos capaces alguna vez de eliminar la depredación. Sin eliminar a la vida salvaje carnívora y omnívora por completo, ¿cómo vamos a hacer que los depredadores no atrapen roedores en los valles altos de las Montañas Rocosas y que los peces grandes no coman a los peces pequeños en las profundidades del océano? Solamente Dios puede ver —y podría prevenir— la caída de cada gorrión.

Una vez más, esta objeción no es tan seria como parece ser. Que no podamos conseguir una condición no la descalifica de ser un ideal moral útil. Por ejemplo, la ética cristiana nos enseña a seguir el ejemplo de Cristo, incluso aunque nunca podemos ser tan buenos como Cristo, dado que Él era divino y nosotros no. De modo similar, Kant afirma que en la moralidad la obligación en último término es convertirse en santa voluntad, lo cual es algo que nunca podemos hacer, dado que no somos puramente seres racionales, sino que tenemos una naturaleza sensual; también Kant hace esta situación práctica al interpretar esa obligación moral final como una obligación para nosotros de esforzarnos en aproximarnos aún más cerca al ideal inalcanzable de ser santo.⁵

Dichos ejemplos indican que lo que se requiere de un ideal moral práctico no es que sea alcanzable, sino meramente que sea algo hacia lo que nos podamos acercar. Como fue señalado en la discusión del absurdo contextual, esta es una condición que la obligación de evitar la depredación puede satisfacer. Por lo que, incluso si no podemos prever que nosotros mismos seamos capaces de detener la depredación por completo, la obligación de evitar la depredación puede todavía funcionar como un ideal moral guiando lo que podemos hacer. Por consiguiente, esto no es absurdo en la práctica.

Esto parecería dejar solamente la idea de que (3') es absurdo porque dirigiría a los humanos a sobrepasar su lugar apropiado en el mundo. Podría afirmarse que, incluso aunque siguiésemos (3') como un ideal moral, estaríamos trabajando para alcanzar un control sobre la naturaleza como el de una divinidad, algo que no es solo poco viable, sino también un ideal falso para nuestras empresas morales.

Básicamente este tipo de objeción no es nada más que prosa florida. Las apelaciones a lo que es "natural y apropiado" han sido alegadas como

5 Kant, Immanuel, *Crítica de la razón práctica*, Madrid: Alianza, 2009, libro II, capítulo II, parte IV.

objeción a toda innovación moral desde la Proclamación de Emancipación hasta el control de la natalidad, pasando por el sufragio femenino. Estos llamamientos del pasado a lo que es apropiado de modo natural han probado no ser nada más que excusas para mantener el *statu quo* o para promover preferencias personales. No hay razón para creer que dichos llamamientos sean algo más que excusas en la discusión de nuestras obligaciones morales también hacia los animales.

Trabajar para evitar la depredación sería meramente una aplicación de una actividad humana común que no es normalmente considerada como antinatural, o como una expresión del pecado del orgullo. Interferimos de manera rutinaria en la naturaleza para protegernos a nosotros mismos (y a otros animales también) de dichas amenazas a la vida y la integridad física, como ríos desbordados, enfermedades, erosión, tormentas, defectos de nacimiento, infecciones, avalanchas, pestilencia, epidemias y putrefacción. La interferencia en la naturaleza en un intento de hacer del mundo un lugar más feliz, más satisfactorio y menos peligroso para vivir, es una parte de ser humano. La verdad es que no hemos buscado siempre este proyecto con éxito ni de manera prudente, pero los fallos y las estupideces particulares no demuestran que el proyecto en sí mismo sea de algún modo antinatural, una ofensa contra Dios o un intento por nuestra parte de sobrepasar “nuestro lugar asignado” en el mundo (permitiendo, para el propósito del argumento, que incluso tenga sentido usar dicha frase).

Dado que este tipo de objeción es a menudo expresada en términos religiosos que, como mínimo, son de carácter superficial, y que probablemente tienen sentido solo en un contexto religioso, parece que la manera más probable de intentar apoyarla sería alguna clase de apelación a la autoridad religiosa. Sin embargo, si volvemos a las escrituras judeocristianas, encontramos que Dios dio a los humanos el dominio sobre la Tierra y todo lo que vive en ella. No importa cómo interpretemos “dominio”; de poder absoluto a salvaguarda, se sigue que Dios nos ha dado, por lo menos, permiso para gestionar la naturaleza. Además, dado que esta escritura también afirma que Dios es un creador y que los humanos han sido creados a Su imagen, parecería seguirse que, al ejercitar nuestro dominio sobre la Tierra, podemos esperar recrearlo en algún grado, y esa recreación no está limitada por un mandamiento declarando: “¡no deberías interferir en la depredación!”. Así que la tradición judeocristiana no apoya la contención de que sería impropio para nosotros intentar evitar la depredación.

Por supuesto, hay otras escrituras junto la Biblia, pero estaría ciertamente fuera de lugar intentar siquiera estudiarlas aquí. Podemos sencillamente anotar que si hay enseñanzas religiosas en conflicto sobre este tema, ese hecho, junto con las notorias dificultades implicadas en intentar

encontrar motivos racionales para escoger entre tradiciones religiosas en competencia, es suficiente para debilitar la fuerza de esta objeción hecha a nosotros teniendo una obligación moral de evitar la depredación. Por consiguiente, parece justo concluir que la carga de que (3') es "antinaturalmente absurdo", o bien es meramente retórica, no concuerda con la práctica común, y saca conclusiones injustificadas de nuestros pasados fallos, o bien es injustificado por el contexto religioso necesitado para hacerlo en absoluto sensible. Sea cual sea la opción, cuando se interpreta como una carga de absurdo antinatural, (4) es dejado injustificado.

Así, por lo menos no es en absoluto claro que la evaluación en (4) esté justificada. Dado que un argumento de reducción al absurdo cuenta con que el absurdo de la conclusión propuesta sea evidente, se sigue que la reducción de la depredación aplicada de obligaciones humanas a los animales falla.

De las razones ofrecidas para este error, quizá la que tiene una mayor importancia general es que, aunque algo puede ser poco viable como un objetivo inmediato de nuestro esfuerzo moral, eso no lo descalifica de ser una guía ideal moral útil que podemos llevar a cabo. El espectro de flagrante inviabilidad parece ser lo que subyace al sentimiento de que hay algo absurdo en la idea de que los humanos estén obligados a evitar la depredación. Reconocer que una condición inalcanzable puede todavía servir como un ideal útil guiando a lo que es alcanzable dispersa el espectro al dar importancia práctica a lo inalcanzable y al mostrar que una obligación no es absurda solamente porque nos imponga perseguir lo que no podemos alcanzar.

II. ¿SUPONDRÍA UNA OBLIGACIÓN DE EVITAR EL SUFRIMIENTO ANIMAL UNA OBLIGACIÓN DE EVITAR LA DEPREDACIÓN?

A lo largo de los años, los filósofos morales han estado de acuerdo con Aristóteles en que la ética es "una ciencia práctica", pero aun no ha quedado claro lo que implica que una ciencia sea práctica. Un ideal clásico, ejemplificado por la *República* de Platón y en la *Ética* de Spinoza, consiste en que la razón funciona fundamentalmente de la misma manera en todas las áreas, variando únicamente los temas y las conclusiones, siendo la conclusión del razonamiento teórico el conocimiento, y la del razonamiento práctico, la acción. Por otra parte, las teorías metaéticas contemporáneas no cognitivistas apuntan hacia diferencias fundamentales en las operaciones de la razón de carácter práctico y teórico. Encuentro que los análisis no cognitivistas son más creíbles que el ideal clásico, y lo que quiero sugerir aquí es que hay una regla para el razonamiento práctico que vuelve un tipo

de reducción inválida en contextos de tipo práctico, incluso aunque tal tipo de argumento para la reducción no viole las reglas generales de la lógica. El efecto de esta regla será hacer que una cierta estrategia para la crítica sea falaz en contextos prácticos, como lo es el de la ética.

Esta regla es sugerida en una respuesta reciente a una de las críticas habituales del utilitarismo. Dicha crítica del utilitarismo ha tomado la forma de imaginar *Un mundo feliz* que parece cumplir con el principio de utilidad, pero que es intuitivamente inaceptable. Se supone que proporciona una reducción del utilitarismo. Por ejemplo, los éticos ambientales han criticado el utilitarismo alegando que si fuéramos capaces de reemplazar la naturaleza por un medio ambiente plástico que diera tanta felicidad como el natural a todos los seres sintientes implicados (algo que ni siquiera estamos cerca de poder hacer), entonces el principio de utilidad no podría generar una obligación para nosotros de favorecer el medio ambiente natural sobre el plástico. Una reciente línea de respuesta a este tipo de crítica ha sido negar la relevancia de dichas construcciones imaginarias al sostener que, dado que el utilitarismo es una filosofía moral para trabajar con los problemas del mundo en el cual vivimos actualmente, debe ser evaluado sobre la base de cómo nos enseña a tratar con posibilidades y problemas reales, no imaginarios.⁶ Así, esta defensa del utilitarismo rebaja el nivel de crítica al hacer hincapié en la viabilidad de la ética, y esto toma la forma de confinar el dominio de la deducción desde el principio de utilidad hasta temas de interés contemporáneo y respuesta posible.

Encuentro esta defensa del utilitarismo perfectamente apropiada, dado que considero que las críticas a principios éticos basadas en escenarios de ciencia-ficción y en la apelación al “peor caso concebible” fallan por completo a la hora de entender en qué consiste hacer ética, una ciencia *práctica*. Quiero sugerir aquí un equivalente kantiano a esta defensa del utilitarismo. Lo que propongo es que “el deber implica poder” sea interpretado como una regla para el razonamiento práctico, y ofrezco lo siguiente como una formulación de esa regla:

Un argumento de la forma “P, Q, R, ..., Y / Por lo tanto, S debería z” es válido solamente si “S puede z” es cierto.⁷

6 R. M. Hare desarrolla este tipo de defensa del utilitarismo: “Ethical Theory and Utilitarianism”, en Lewis, H. D. (ed.), *Contemporary British Philosophy*, vol. 4, London: Allen and Unwin, 1976.

7 Sospecho que especificar lógicamente “el deber implica poder” como un principio de razonamiento práctico requeriría elaborar una familia completa de reglas para el razonamiento práctico. Por ejemplo, además de la regla deductiva arriba desarrollada, debe haber también una regla de selección como “‘S debería z’ es un principio moral básico solamente si ‘S puede z’ es cierto”. Por suerte no es necesario elaborar la familia entera de reglas para tratar con la reducción de la depredación.

Dejaré en un nivel intuitivo la interpretación que podamos hacer de lo que quiere decir “puede” y del modo en el que vamos a determinar si “S puede z” es cierto. Dar una respuesta detallada a estos temas requeriría probablemente dar respuestas diferentes para casos diferentes, por ejemplo, aquellos casos que impliquen imperativos específicos frente a aquellos que impliquen imperativos generales, y tendría también que enfrentarse al problema de la diferencia entre “poder obtener” y “poder trabajar hacia”. Pero, por suerte, no es necesario dar cuenta de estos problemas para poder tratar la cuestión que nos ocupa, la reducción de la depredación.

En la sección previa discutimos varios tipos diferentes de reducciones, diferenciándolas sobre la base del modo en el que se supone que la conclusión propuesta es absurda. La regla para el razonamiento práctico arriba desarrollada no afecta a la mayoría de estos tipos de reducciones, pero afecta a aquellas de la forma:

Si P fuese cierto, S estaría obligado a hacer algo que no puede hacer, lo cual es absurdo.

De acuerdo con la regla arriba desarrollada, esta reducción práctica no desacredita P. Más bien, la inferencia desde P hasta “S debería z” es inválida precisamente porque “S puede z” es falso. Es decir, en una ciencia práctica, o sea, una ciencia que (entre otras cosas) adopta la regla de razonamiento arriba desarrollada, la reducción práctica no es una línea de crítica disponible. Esto es así porque en una ciencia práctica, no ocurre que las derivaciones de obligaciones no practicables sean válidas pero poco sólidas, como tendrían que ser para que estuviésemos ante una reducción legítima. Por el contrario, dichas inferencias son simplemente inválidas.⁸

Por supuesto, esta conclusión depende de que la regla arriba desarrollada (o alguna muy similar a ella) sea aceptable, y aunque tener reglas especiales de inferencia para dominios limitados de razonamiento no es problemático, se puede objetar que una regla de razonamiento que asienta la validez de una inferencia en que algo sea cierto confunde la lógica con cuestiones fácticas. Desde el punto de vista del razonamiento teórico, dicha crítica puede tomarse bien, pero si nuestra preocupación es práctica, entonces hacer que nuestras inferencias lógicas se encuentren en contacto con los hechos del mundo no es confusión, sino sensatez. Limitar nuestra preocupación a problemas y posibilidades reales es, al menos, una parte importante de lo que supone ser “práctico”, y lo que la regla para el razonamiento práctico arriba desarrollada hace es crear una contribución lógica

⁸ Dado que es dudoso que una reducción práctica sería de algún uso en un contexto no práctico, se sigue que la reducción práctica es probablemente una forma de crítica sin ningún valor.

al especificar esa actitud práctica. Por consiguiente, sería un error categórico criticar esa regla por no emplear la distinción entre cuestiones lógicas y fácticas empleadas en contextos que reconocemos que no son prácticos.⁹

Volviendo a la reducción de la depredación, el análisis de la sección previa indica que si (3') es absurdo, es porque contiene una obligación que no podemos cumplir. Por consiguiente, si la reducción de la depredación va a tener éxito, debe ser como una reducción práctica, más que como una reducción lógica, reducción fáctica, etc. Pero dado que este es un tema ético, las reglas del razonamiento práctico se aplican, incluyendo la prohibición contra inferencias poco viables. Por consiguiente, si (3') es poco viable, (1) y (2) no suponen (3'). Esto es, si no podemos evitar la depredación, la regla para el razonamiento práctico arriba desarrollada nos dice que nuestra obligación de aliviar el sufrimiento animal evitable no puede suponer una obligación de evitar la depredación. Así, la reducción de la depredación es falaz. Lo que justo se suponía que iba a volver absurdo (3'), en realidad vuelve inválida la inferencia de (1) y (2) a (3').

Por supuesto, el análisis de la sección previa indica que una obligación de evitar la depredación no sería poco viable, incluso aunque eliminar por completo la depredación pudiese ser imposible. Así que puede no ser necesaria la regla para el razonamiento práctico arriba desarrollado para salvar nuestra obligación de aliviar el sufrimiento animal evitable de la reducción de la depredación. Sin embargo, pienso que el análisis de esta sección es especialmente importante, no solamente como una barrera de contención (por si fuese encontrado algún error en nuestro tratamiento de la viabilidad en la primera sección), sino también porque la regla práctica de inferencia desarrollada aquí expresa el correcto rol para el absurdo práctico en ética. Inferencias poco viables no desacreditan principios éticos; dichas inferencias marcan los límites de la preocupación ética. Desarrollaremos esta idea más a fondo en la siguiente sección.

III. SI UNA OBLIGACIÓN DE ALIVIAR EL SUFRIMIENTO ANIMAL EVITABLE SUPUSIESE UNA OBLIGACIÓN DE EVITAR LA DEPREDACIÓN, Y SI ESTA ÚLTIMA OBLIGACIÓN FUESE ABSURDA, ¿SE SEGUIRÍA QUE NO ESTAMOS OBLIGADOS A ALIVIAR EL SUFRIMIENTO ANIMAL EVITABLE?

Cuando encontramos que una hipótesis lleva a una conclusión inaceptable, necesitamos no inferir simplemente que la hipótesis es también

9 Podemos también señalar que basar la validez de inferencias en consideraciones fácticas no es insólito ni siquiera en las ciencias teóricas. El ejemplo más obvio de esto es la "hipótesis existencial" de que "existe al menos un miembro de S" sea cierto", la cual se requiere si la inferencia inmediata de "todos los S son P" a "algunos S son P" es válida. Quizá la presunción de Aristóteles de la hipótesis existencial es algo indicativo de su creencia de que incluso la lógica debería ser práctica.

inaceptable. Más bien la conclusión puede ser usada como una guía para descubrir lo que está mal en la hipótesis, cómo deberíamos interpretar la hipótesis, cómo deberíamos revisar la hipótesis, o bien qué está y qué no está cubierto por esa hipótesis. Si, a pesar de los análisis de las secciones previas, aceptamos (1) a (4) en la reducción de la depredación, entonces este argumento viene a ser un ejemplo de la última de las opciones citadas. Esto es, más que desacreditar (1), la reducción de la depredación ayuda a mostrarnos qué está y qué no está cubierto por nuestra obligación de aliviar el sufrimiento animal evitable.

En la primera sección descubrimos que (4) es ambiguo y que la única interpretación sustantiva de ello estaría formulada más claramente como sigue:

(4'): Que deberíamos evitar la depredación sería una obligación poco viable.

(4') claramente indica que lo que es (supuestamente) absurdo sobre la obligación en (3') es que está más allá de nuestro poder cumplir con esa obligación. Pero si no podemos evitar la depredación, se sigue que el sufrimiento de los animales que son depredados por otros animales no es sufrimiento *evitable* y, por lo tanto, no está cubierto por nuestra obligación de aliviar el sufrimiento animal evitable. Por lo tanto, la conclusión a establecer de (1) a (4') no es (5), sino la siguiente:

Por lo tanto, el sufrimiento animal debido a la depredación no está incluido entre los casos de sufrimiento animal que los humanos están obligados moralmente a aliviar.

Decir que la depredación es inevitable puede resultar chocante a alguna gente por ser tan simplista y autocomplaciente como decir que comer carne es necesario para la salud y la felicidad humana. Sin embargo, aunque la depredación que es evitable, por ejemplo, la depredación por parte de nuestros animales de compañía, puede no verse afectada por el argumento del párrafo precedente, ello no ayudará a salvar la reducción de la depredación. Toda depredación que es evitable en el sentido en cuestión aquí, a saber, "prevenible por humanos", no es algo que sería prácticamente absurdo para nosotros estar obligados a prevenir. Por lo tanto, la depredación cubierta por (1) no está cubierta por (4'). Por lo que, en cada caso, o bien la depredación no está cubierta por (1), o bien no está cubierta por (4'). Por consiguiente, en ningún caso puede (1) a (4') justificar (5).¹⁰

10 En línea con la discusión del absurdo contextual en la sección primera, podría argumentarse que "evitable" en (1) debería ser interpretado como "prevenible por humanos sin ocasionar sufrimiento igual o mayor". Esta interpretación apoyaría la idea que se ha

Por supuesto, el punto de que no toda depredación es inevitable aún permanece. Pero ahora sabemos la conclusión práctica a establecer de esto:

Donde podemos evitar la depredación sin ocasionar tanto o más sufrimiento del que prevendríamos, estamos obligados a hacerlo así por el principio de que estamos obligados a aliviar el sufrimiento animal evitable. Donde no podemos evitar la depredación o no podemos hacerlo sin ocasionar tanto o más sufrimiento del que prevendríamos, ese principio no nos obliga a intentar evitar la depredación.¹¹

Aunque esa es la moraleja específica de esta historia, la moraleja general que transcurre a través de los tres análisis arriba desarrollados es que, aunque una preocupación por la aplicabilidad práctica es ciertamente relevante en las discusiones en ética, el modo exacto en el que la cuestión de la aplicabilidad práctica ha de ser incluido en las deliberaciones en ética no resulta obvio de forma inmediata, y debe ser objeto de una cuidadosa reflexión y clarificación. Dicha clarificación puede suponer diferenciar cuidadosamente las formas en que diferentes elementos de nuestras teorías morales funcionan. Por ejemplo, diferenciando ideales morales inalcanzables de objetivos morales alcanzables, como se hizo en la sección I. O puede suponer reconocer que hay reglas para el razonamiento práctico que no se dan en el razonamiento teórico, tales como la regla tratada en la sección II. O puede suponer clarificar ambigüedades en términos clave relacionados con la viabilidad, como fue hecho con “evitable” en la sección III. De estos procedimientos, sea cual sea el seguido, la cuestión de la viabilidad será tratada como una guía para la preocupación moral, más que como una ocasión para ridiculizar esa preocupación.*

puesta de manifiesto aquí, además de la interpretación más corta tratada ahora mismo. Usar la interpretación ampliada de “evitable” requeriría que interpretáramos (4) como sigue:

(4^o) Que debiésemos prevenir la depredación sería una obligación de ocasionar tanto o más sufrimiento que el que podríamos prevenir.

Se sigue que todo caso de depredación cubierto por (1) no estaría cubierto por (4^o) y viceversa. Por lo que (1) a (4^o) podría no apoyar (5) más de lo que puede (1) hasta (4^o).

- 11 Una vez que dicha obligación es reconocida, deben ser consideradas cuestiones más a fondo en determinar cuánto y qué tipo de esfuerzo debería ser dedicado en cumplirla. Entre estas cuestiones está si el bien que haremos será mayor al intentar cumplir esta obligación o al buscar aliviar otras formas de sufrimiento animal evitable. Aparte de evitar la depredación por animales bajo nuestro control, por ejemplo, los animales de compañía, parece probable que en el futuro inmediato los activistas por los derechos de los animales conseguirán causar un bien mayor dirigiendo sus esfuerzos organizados a favor de los animales a aliviar el sufrimiento que los humanos causan a los animales que intentando evitar la depredación entre animales. Quizá esta cuestión, la relativa a de dónde se puede hacer el mayor bien, es la más sustantiva en lo que toca a la viabilidad de una obligación de evitar la depredación.

* Traducción de Daniel Dorado y Gianella de la Asunción; texto original: “Predation,” *Ethics and Animals*, 5, 1984, 27–38.